



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
ARMENIA QUINDÍO

Armenia Quindío, veinte de octubre de dos mil veintitrés  
Radicación: 63001400300820200034800  
Interlocutorio

Como quiera que, revisado cuidadosamente la actuación surtida al interior del presente proceso **DECLARATIVO VERBAL ESPECIAL DE TITULACIÓN (Ley 1561 de 2012)**, impetrado por la señora **MÓNICA MARÍA ALZATE SÁNCHEZ**, en contra de **PERSONAS INDETERMINADAS**, se pudo constatar que, en el auto admisorio adiado el día 27 de octubre de 2020, se omitió indicar el término de traslado de la demanda a la parte pasiva y, el trámite que se le debía imprimir a la referida demanda, se dispone de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 286 del Código General del Proceso, aclarar la citada providencia en su parte de "RESUELVE", en los siguientes términos:

**"RESUELVE:**

**PRIMERO:** ...

**OCTAVO:** Aportadas por la parte demandante, las fotografías donde se observe el contenido de la valla y su instalación en el predio objeto de titulación, se dispondrá correr traslado de la demanda a las personas indeterminadas emplazadas que comparezcan, quienes podrán contestarla en el término de diez (10) días, quienes concurren después, tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

**NOVENO:** De conformidad con lo previsto en el numeral 4° del artículo 14 de la Ley 1561 de 2012, se deja establecido que, el Curador Ad litem, para contestar la demanda, tendrá el término previsto para el proceso verbal a que alude el artículo 375 del Código General del Proceso, valga precisar, veinte (20) días.

**DÉCIMO:** Dar a esta acción el trámite indicado en el artículo 14 y siguientes de la Ley 1561 de 2012 en armonía con el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

**DECIMO PRIMERO:** Notifíquese este auto de manera conjunta con el auto admisorio de la demanda al Curador Ad litem designado para actuar en representación de las DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS".

Los demás ordinales contenidos en la providencia objeto de aclaración, se mantienen incólumes.

NOTIFIQUESE

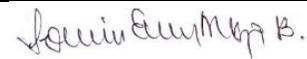
EL JUEZ,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

SEMB

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL

**23 DE OCTUBRE DE 2023**



SONIA EDIT MEJIA BRAVO  
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a88d26ed6b8866ada415d756ab01add9476f608dca3205d43abbd11e9deb48ae**

Documento generado en 20/10/2023 09:27:12 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**